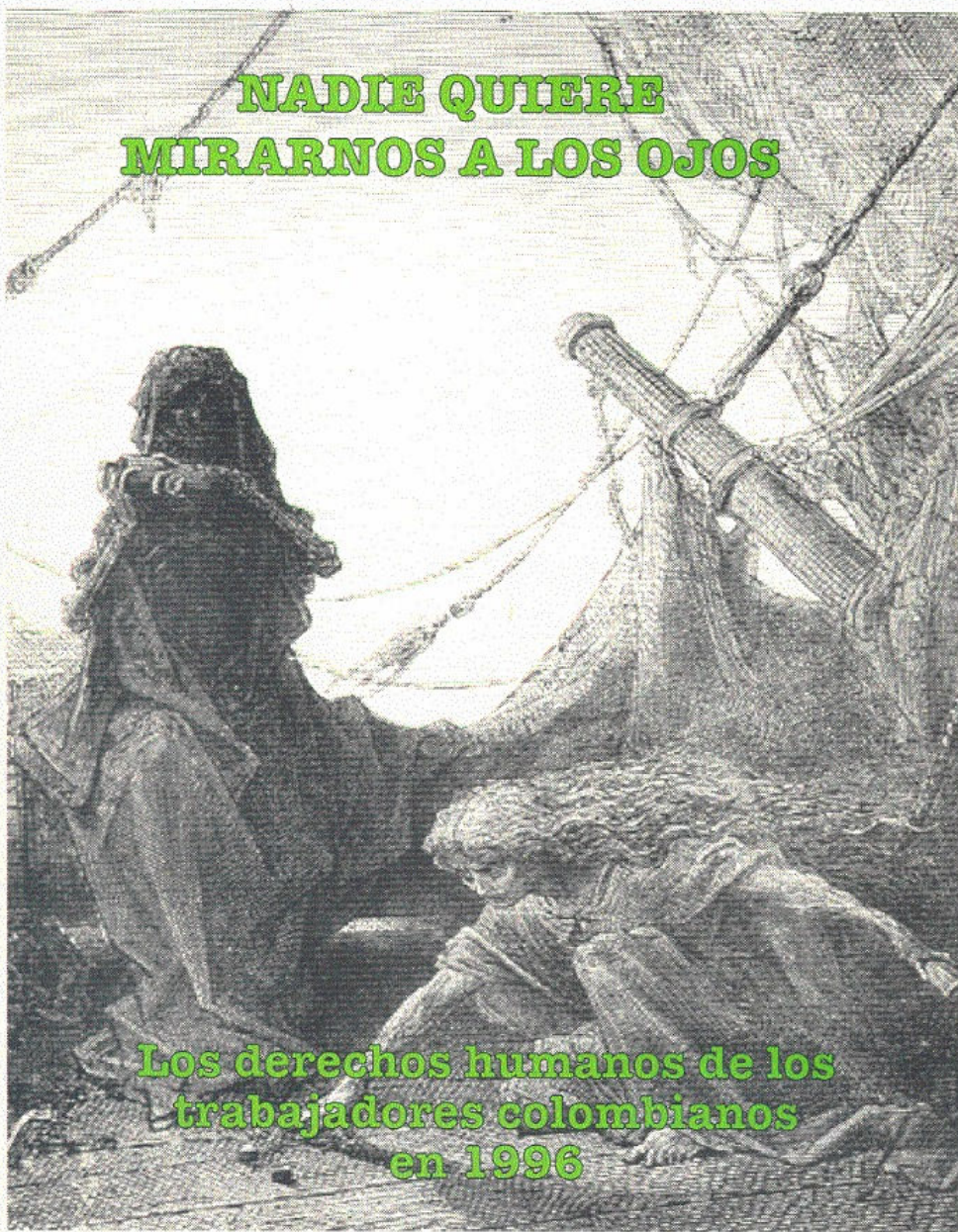


Cuaderno de Derechos Humanos no. 4

**NADIE QUIERE
MIRARNOS A LOS OJOS**



**Los derechos humanos de los
trabajadores colombianos
en 1996**

NADIE QUIERE MIRARNOS A LOS OJOS

Los derechos humanos de los
trabajadores colombianos en 1996



Programa de
Derechos Humanos
y Laborales

Equipo:

Jorge Giraldo Ramírez

Liliana López

Nelcy Valencia

Luis Fernando Henao



Afiliada a la Federación Internacional de Asociaciones para la Educación de los Trabajadores –FIAET.

Esta publicación fue realizada gracias al apoyo de los trabajadores españoles a través de ISCOD-UGT.

Escuela Nacional Sindical

Calle 51 No. 55-78 Tel: 513 31 00 Fax: 231 92 22

Correo Electrónico: ens@colnodo.apc.org

A.A 12175

Medellín-Colombia

1997

Carátula: Gustavo Doré *El Paraíso Perdido*

Impreso en: Pregón Ltda.

Tipos de letra: Garamond 12 ptos.

Papel: Kymbook 70 grs. Papel biodegradable

*“Quizá morimos
sólo porque nadie
quiere morirse con nosotros,
nadie quiere mirarnos
a los ojos”*

OCTAVIO PAZ

1. PRESENTACIÓN

En noviembre de 1995, en la Primera Conferencia Americana de Derechos Humanos en Solidaridad con los Trabajadores Colombianos –convocada por CIOSL/ORIT–, la Escuela Nacional Sindical presentó un balance aterrador del lustro transcurrido entre 1991 y 1995, denominándolo “el quinquenio de la muerte”¹. Durante este período 614 trabajadores sindicalizados fueron asesinados, siendo 1995 el peor año con 209 víctimas del movimiento sindical.

Lamentablemente la situación de derechos humanos que presenta el sindicalismo ha empeorado y nuevamente, por sexto año consecutivo, se aprecia un balance siniestro en la situación de violación de los derechos humanos de los trabajadores sindicalizados y de los líderes sindicales en Colombia.

Las cifras que se presentan en este informe muestran la persistente violación del derecho a la vida de los trabajadores y del derecho de asociación y, fundamentalmente, la distancia existente entre el reconocimiento legal e institucional de los derechos humanos y la incapacidad del Estado para garantizar estos derechos a través del uso legítimo y legal de la coerción.

Las acciones del paramilitarismo, la insurgencia armada y los organismos de seguridad del Estado colocan al sindicalismo en el remolino de una violencia multicausal

1. Lopera, Carlos Iván. “El quinquenio de la muerte y el futuro posible” en Cuaderno de Derechos Humanos N° 2. Medellín: ENS, 1996, pp. 25-29.

y multidimensional que tiene como transfondo la precariedad del Estado y su incapacidad para regular las relaciones de conflicto a través del ejercicio democrático.

En el contexto de este vacío de poder, repensar y reivindicar los derechos humanos es una tarea fundamental para la reconstrucción de un orden democrático sustentado en el ejercicio real de la ciudadanía. A través de este informe, perseguimos cuatro objetivos:

- a) Hacer visible la grave situación de violación de derechos humanos por la que atraviesan los trabajadores sindicalizados en el país,
- b) mostrar la problemática y las limitaciones que se presentan para el libre ejercicio del derecho de asociación,
- c) persistir en la necesaria reconstrucción del país real para que la estructura jurídica que consagra los derechos humanos, no sea una fórmula simbólica sin ningún asidero en la realidad y,
- d) exigir al Estado colombiano la aplicación de la justicia y la protección a los dirigentes y trabajadores.

2. LA VIOLENCIA CONTRA LOS SINDICALISTAS: NEGACIÓN DE LOS DERECHOS A LA VIDA Y A LA ASOCIACIÓN DE LOS TRABAJADORES

2.1 1991-1995: tres párrafos contra el olvido

En el lustro transcurrido entre 1991 y 1995, 614 trabajadores sindicalizados, de los cuales 153 (25%) eran directivos sindicales, fueron asesinados en Colombia². Los sectores más afectados fueron los trabajadores de la agroindustria y los educadores oficiales, en su mayoría filiales de la organizaciones sindicales Sintrainagro (trabajadores del banano en Urabá), Fecode (educadores), Futrán (trabajadores de Antioquia) y de la Central Unitaria de Trabajadores –CUT–.

Los principales escenarios de la violencia contra los trabajadores fueron Antioquia, la Costa Atlántica (especialmente Cesar y Córdoba), Santander y Norte de Santander.

Aunque para estos años el porcentaje de impunidad (delitos sin instrucción, detenidos, ni fallos) se calculaba en el 97.5%, en el caso de los sindicalistas se puede afirmar que esta fue total ya que no se conoce ni un solo caso resuelto por la justicia colombiana³. A pesar de ello, en repetidas ocasiones los sindicatos y los orga-

2. Sindicalistas asesinados en Colombia 1991-1996

	1991	1992	1993	1994	1995	1996
Total	91	98	190	86	149	253
Directivos	18	50	26	27	32	26

Fuente: Banco de Datos ENS.

3. A principios de 1997, la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al estado colombiano por la desaparición del educador Isidro Caballero.

nismos de derechos humanos han sindicado a fuerzas oficiales, grupos paramilitares y guerrilla como los autores más frecuentes de los asesinatos de sindicalistas. En cualquier caso, el mapa de las violaciones coincide con el de la expansión territorial del proyecto paramilitar en la Costa Atlántica, los Santanderes, Antioquia y Meta y, como corolario de esto, la continuidad y el recrudecimiento de la guerra que sostienen el paramilitarismo, la insurgencia armada y el Estado por el control de zonas estratégicas del territorio nacional.

3.2 1996: una espiral ascendente

La información sistematizada en el Banco de Datos en Derechos Humanos de la Escuela Nacional Sindical entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1996 muestra un incremento, respecto a 1995, en el número de asesinatos y violación a los derechos humanos de los trabajadores del país.

Durante este año, 253 trabajadores sindicalizados fueron asesinados, de los cuales 26 eran directivos sindicales⁴. A esto hay que sumar 52 casos de detención por acción sindical, 42 atentados a la integridad física de los trabajadores y 16 desaparecidos.

El incremento del 21% en el número de trabajadores asesinados con respecto a 1995, muestra que el derecho a la vida continua siendo el derecho más violado con un 69% del total de los casos que se presentan en el país. Como muestra el cuadro N° 1, al asesinato le siguen la detención con un 14.28%, los atentados a la integridad personal con un 11.55% y la desaparición forzada con un 4.39%.

Los trabajadores sindicalizados asesinados en el país son especialmente los de plantaciones agrícolas (casi absolutamente bananeros, más algunos casos de trabajadores de la palma africana) y los del sector de servicios sociales (maestros en su mayoría, cuyo total alcanzó 54).

Por regiones el 80.73% de los asesinatos (204) se cometieron en Antioquia, siguiéndole Cesar (12 víctimas) y Córdoba (8). Es importante hacer notar que en la Costa Atlántica el total de trabajadores muertos fueron 26 (10.27%).

4. Algunos de estos casos fueron entre otros, el asesinato de Elba Aguilera, presidenta de la Unión de Trabajadores del Norte de Santander; es preciso anotar que ella fue una de las pocas mujeres que en nuestro país ocupó puestos directivos; el asesinato de Rafael González, vicepresidente de la Unión Sindical Obrera-USO y Ramón Alberto Díaz, quien era presidente del Sindicato de la Empresa Cementos del Valle.

Las víctimas siguen siendo casi en su totalidad afiliados a la Central Unitaria de Trabajadores –CUT– y mayoritariamente de la Federación Colombiana de Educadores –Fecode– y Sintrainagro (bananeros).

Entre los directivos sindicales asesinados todas las características anteriormente señaladas se mantienen: De los 26 asesinados, 15 fueron en Antioquia y siete en el Cesar, 15 del sector agropecuario. Un caso particular es el de cuatro dirigentes de Sintracuemponal (acueducto de Valledupar, Cesar) asesinados durante el proceso de negociación colectiva.

De los 16 sindicalistas desaparecidos 11 lo fueron en Antioquia y tres en Arauca, nueve fueron del sector servicios, entre ellos siete maestros oficiales, y cinco del sector agrario. Cuatro eran directivos sindicales y los demás activistas.

Estas cifras, más allá de lo puramente estadístico, muestran la violación de los principios que cruzan a todas las declaraciones de derechos humanos y, fundamentalmente, la existencia de un orden social que ha perdido el valor de la razón y la eticidad como referentes para la solución de sus conflictos. Todo lo anterior en estrecha relación con la brecha que existe entre una estructura jurídica suficiente para defender los derechos de los trabajadores –el país formal– y la inexistencia de un proyecto y de una voluntad política que haga posibles estos derechos –el país real–.

Dentro del conjunto de violaciones a los derechos humanos en el país durante 1996 merecen especial atención cinco fenómenos:

- a) La represión oficial abierta contra los movimientos de protesta de los trabajadores y campesinos colombianos, conducta que se había atenuado en los últimos años. Aquí los casos más significativos fueron:

Los ataques violentos (y televisados) del Ejército a los 150,000 marchantes cocaleros de los departamentos del Guaviare, Vaupés, Caquetá y Putumayo. La represión de la policía del municipio de Yumbo (Valle) a la protesta de los trabajadores municipales, con un saldo de tres muertos, 25 detenidos y la sede del sindicato destruida.⁵

Las arremetidas de la policía contra las protestas de los trabajadores de Fruco, en Cali, y de Aluminios Munal, en Santafé de Bogotá.

5 Véase: El Tiempo, marzo 17 de 1996, p 18A.

- b) El desplazamiento forzado, que en 1995 alcanzó un acumulado de 750.000 personas, continuó creciendo en 1996. En este fenómeno los casos más significativos son las 280 familias desplazadas de la Hacienda Bellacruz, en el departamento del Cesar; las 300 familias de la zona de Urabá y 2.000 personas en Rioblanco, departamento del Tolima.⁶

A estos “hijos de nadie”, como los denomina Andrea Varela, hay que sumar los 264 profesores antioqueños⁷ que, a causa de amenazas de muerte, han tenido que solicitar reubicación.

El fenómeno del desplazamiento forzado en nuestro país como una de las consecuencias de la violencia política, es mucho más grave si se miran los problemas a los que se enfrentan los desplazados. Los estudios sobre el tema muestran que la mitad de los desplazados llegan a vivir a inquilinatos y tugurios, no tienen servicios de salud y cuatro de cada diez menores no asisten a la escuela.

- c) Los intentos de coacción y desarticulación del movimiento sindical a través del ataque con bombas a cuatro sedes sindicales: Sindicato Nacional de la Industria de la Construcción (Medellín, 7 de julio), Sindicato de Trabajadores del Municipio de Medellín (21 de octubre), Sindicato de Trabajadores de la Empresas Públicas de Medellín (21 de octubre) y Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Agropecuaria (5 de noviembre), todas en el Departamento de Antioquia.
- d) El asesinato de 101 trabajadores a través de la ejecución de 14 masacres. Este tipo de violencia se presentó en dos de las zonas más conflictivas del país: el nordeste antioqueño –Segovia– y en la mundialmente conocida zona de Urabá. En 1995 los muertos en 14 masacres fueron 141.
- e) La detención de 14 dirigentes de la Unión Sindical Obrera (petroleros de la empresa estatal Ecopetrol) el 11 de diciembre, que tensionó nuevamente las

6. Estos datos son del “Informe sobre violación de los derechos humanos” de la Red de Hermandad y Solidaridad con Colombia. Correo electrónico, diciembre 10 de 1996, pp 4. De acuerdo con la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento –CODHES–, los desplazados responsabilizan de su situación a los paramilitares en un 36%, a la guerrilla en un 26% y a las fuerzas militares en un 16%; véase: Varela, Andrea. “Desplazados, hijos de nadie”. *Cambio 16 Colombia*, N° 184-185, 23 de diciembre de 1996, pp. 18-19. Un informe particular sobre el desplazamiento forzoso de mujeres en Colombia, y especialmente en Urabá, ha sido producido por distintas organizaciones de mujeres entre ellas la ENS.

7. Frente la situación de los educadores desplazados en Antioquia. Véase: *El Mundo*, 23 de diciembre de 1996.

relaciones entre el sindicato y el Estado colombiano por la acusación de terrorismo que la Fiscalía General de la Nación hizo contra ellos.

Si bien en este caso media un procedimiento judicial, hace años se torna evidente la especial rigurosidad de los órganos judiciales contra los dirigentes sociales en comparación con la conducta que mantiene hacia otros sectores que públicamente defienden y apoyan grupos delincuenciales (v.gr. los ganaderos de Córdoba respecto de las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá-ACCU-)⁸.

2.3 Antioquia: ¿Un modelo de pacificación?

Las incertidumbres que produce la violencia y la búsqueda del buen orden, han hecho que múltiples sectores de la prensa y de la clase política presenten el proyecto de pacificación implementado en el departamento de Antioquia como modelo a seguir. Sin embargo, las cifras muestran los costos que produce el frenesí de la política de guerra.

En este departamento fueron asesinados durante 1996, 204 trabajadores sindicalizados (el 80% del total nacional). De ellos 165 pertenecían a Sintrainagro, sindicato que reúne a los trabajadores del banano, y 30 pertenecían a ADIDA (56% de los maestros asesinados en el país), que agrupa a los maestros del sector público de la educación. Fue también Antioquia escenario del 69% de las desapariciones de sindicalistas.

En el contexto de la crisis antioqueña la región más afectada es la de Urabá. En la zona, la violencia contra los trabajadores se ha profundizado al mismo ritmo del conflicto y en él han sido asesinados trabajadores y líderes sindicales de todas las tendencias políticas o por el simple hecho de estar ubicados en algún punto sensible de la geopolítica de la barbarie.

Nuevamente el departamento de Antioquia es la zona más peligrosa para los sindicalistas colombianos y la zona de Urabá el lugar del mundo más inseguro para los líderes sindicales y sociales, que además se encuentran absolutamente desprotegidos.

8. Los detenidos son el expresidente nacional del sindicato César Carrillo y prácticamente todos los miembros de la subdirectiva de Tibú (Norte de Santander). *El Colombiano*, 27 de diciembre de 1997, p. 1A.

2.4 La estigmatización a los defensores de derechos humanos

El drama de la frágil democracia colombiana ha colocado como víctimas de la violencia endémica que vive el país a los promotores y defensores de los derechos humanos. Por esta razón el país fue sede de la “Conferencia sobre la Protección de los Defensores de Derechos Humanos en América Latina y el Caribe” convocada por Amnistía Internacional⁹.

No es una novedad afirmar que en Colombia existe la percepción de que las organizaciones de derechos humanos son servidoras funcionales de organizaciones guerrilleras o al menos enemigas del Estado, desconociendo su trabajo por la creación de un estado democrático, su promoción de la convivencia ciudadana y sus profundas convicciones civilistas¹⁰.

Esta opinión fue confrontada por la creciente legitimidad del trabajo por los derechos humanos desde 1980, pero nuevamente ha empezado a utilizarse en el país en 1996 con el amplio protagonismo de sectores militaristas en el régimen.

Una muestra de ello es un documento del Ejército colombiano que asegura que las ONGs, sindicatos... (son) instituciones que se han declarado abiertamente enemigas del Ejército¹¹.

Este año los casos de mayor realce fueron los asesinatos de dos asesores municipales de derechos humanos en Cúcuta y Villavicencio y de los personeros municipales de Cañasgordas y Carmen de Viboral, en el departamento de Antioquia.

Casos particulares en el ámbito laboral son el asalto a la Secretaría de Derechos Humanos de la Federación de Trabajadores Antioquia –Futrán– en septiembre de 1994, hecho en el que murió un sindicalista, otro resultó herido y provocó el retiro de la Responsable de Derechos Humanos de la Escuela Nacional Sindical (en adelante ENS); las reiteradas amenazas contra Héctor Fajardo Abril, Secretario de Derechos Humanos de la Central Unitaria de Trabajadores –CUT–; y el atentado contra la sede de Sintrainagro en Apartadó (Urabá) en el que resultó contusa Alicia Murillo, empleada de la ENS.

9. Efectuada en Santafé de Bogotá del 26 al 30 de mayo de 1996.

10. Viva la Ciudadanía. –Viva la Ciudadanía ante el señor Gobernador de Antioquia”, mimeo, 29 de enero de 1997, p 3.

11. Véase: “Enredo de sables”. *Cambio 16 Colombia*, No. 187, 13 de enero de 1997, p 22.

3. EL DERECHO DE ASOCIACIÓN SINDICAL: LETRA MUERTA

En este segundo apartado se reivindica la importancia capital del derecho de asociación en general, y del derecho de sindicalización en particular en la sociedad colombiana, enmarcándolo en el contexto de los Derechos Económicos Sociales y Culturales –DESC–. En esencia se señala que el derecho de asociación a pesar de ser un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia (en adelante CP), ha sido culturalmente relegado y fácticamente vulnerado en el país. Para esto tomaremos como referente los últimos cinco años.

1991 es el año indicado para hacer un corte en la evaluación de estos derechos por varias razones: el inicio de vigencia de la Reforma Laboral de 1990 (Ley 50), la expedición de la Constitución, la puesta en marcha de un agresivo programa de ajuste con claros criterios neoliberales y el fin de un ascenso en las luchas sindicales, campesinas y cívicas.

Un balance del estado de las organizaciones sindicales y del derecho de asociación en Colombia nos remite a tres fenómenos que menoscaban profundamente su ejercicio:

- La violencia contra los sindicalistas, ya señalada en la primera parte de este texto,
- la flexibilidad en los contratos de trabajo legalizada por la ley 50 de 1990, que ha generalizado los contratos de corta duración (término fijo) y,
- la intervención estatal a los sindicatos como obstáculo a la libertad de sindicalización, limitante de la negociación colectiva y factor de control abusivo en la vida interna de los sindicatos.

En este sentido, aquí pretendemos mostrar, en primer lugar, algunas falencias legales que impiden, niegan u obstaculizan el derecho de asociación sindical; en segundo lugar, enunciar algunos casos concretos en los que a través de decisiones judiciales o administrativas el derecho de asociación sindical (comprendiendo en este, los derechos a la negociación colectiva y a la huelga), se ha visto transgredido y, finalmente, hacer una breve alusión a otros derechos fundamentales de los trabajadores.

3.1 Aspectos relacionados con el nacimiento y formación de organizaciones sindicales

3.1.1 La figura del «registro sindical»

Según el artículo 363 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante CST), por la sola fundación del sindicato se reconoce la personería jurídica del sindicato tomando como fecha la reunión de los trabajadores en asamblea constitutiva; sin embargo, el artículo 39 CP supedita el reconocimiento de dicha personería a su inscripción ante el Ministerio de Trabajo. Más allá aun, el artículo 372 CST establece un requisito denominado “registro sindical”, que se otorga mediante trámite administrativo, para que el sindicato pueda actuar efectivamente como ente del mundo jurídico.

Posteriormente el llamado Estatuto antitrámite (Decreto 2150 de 1995) eliminó el requisito de la inscripción para que muchas organizaciones civiles gocen de la vida jurídica, pero excluyó, de manera expresa, a las organizaciones sindicales, obligándolas a seguir procurando el requisito administrativo del denominado “registro sindical”.

Esta actitud de la Rama Ejecutiva del Poder Público evidencia la voluntad manifiesta del Estado colombiano de conservar la atribución de dar o negar la vida jurídica a lo sindicatos de trabajadores.

Dicha prerrogativa siempre ha implicado una restricción efectiva al Derecho de Asociación en Colombia. Por ejemplo: en 1994, de las solicitudes efectuadas por trabajadores para que se legalizaran sus sindicatos, el Ministerio de Trabajo aprobó el 49%, aplazó el 34% y negó el 17% de las peticiones¹². Cabe advertir, que la figura del aplazamiento frecuentemente conduce a la destrucción del incipiente

12. *Clima Laboral* ENS: El Colombiano, noviembre de 1995.

sindicato, pues da tiempo para que algunos empresarios atenten contra su subsistencia, apelando a despidos, amenazas o sobornos.

La subsistencia en Colombia de la figura del “registro sindical” contradice claramente los convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, constituye una trampa al Artículo 39 de la propia Constitución Nacional y es uno de los mayores obstáculos institucionales al derecho de asociación.

3.1.2 Los contratos a término fijo

Desde el primero de enero de 1991, la legislación laboral (Ley 50 de 1990) permite la contratación de trabajadores a término fijo sin límites en la duración, el número de trabajadores y sus funciones. Dicha medida impide el derecho de asociación sindical de plano puesto que el empleador tiene en sus manos la renovación o no del contrato de los trabajadores vinculados a término fijo y, como el cumplimiento del término es justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo por parte del empleador, esa circunstancia es una inmejorable oportunidad para despedir impunemente a los trabajadores que hayan desarrollado actividades sindicales.

En esta misma línea, ni siquiera la existencia de fuero sindical hace que el despido sea considerado injusto, puesto que el fuero legal de los directivos sindicales expira junto con el término de dicho tipo de contratos.

Asumiendo las nuevas realidades del mundo del trabajo la asamblea constituyente que sesionó en 1991, ordenó en la Carta Política (artículo 53) la expedición de un Estatuto del Trabajo que permitiera construir una legislación nacional acorde con la estructura del Estado Social de Derecho (artículo 1 CP) y el espíritu garantista de los derechos fundamentales en general y de los derechos de asociación (artículo 38 CP) y de sindicalización (artículo 39 CP), en particular.

Sin embargo, esta constitucionalización del derecho de asociación y de los derechos laborales, a pesar de que significa una novedad y una ruptura con la legislación anterior, no ha contado con el desarrollo legal correspondiente, generando innumerables conflictos legales e impidiendo de hecho la vigencia plena de estos derechos.

Ya se ha señalado que esta omisión resulta por lo menos sospechosa, si tenemos en cuenta la abundancia de desarrollos constitucionales en las administraciones de

los presidentes César Gaviria y Ernesto Samper, y un proyecto global de modernización del Estado que ha excluido, hasta el presente, al Ministerio de Trabajo. Más allá de suspicacias, el Congreso de la República ignoró en 1994 una iniciativa popular para la expedición de dicho Estatuto del Trabajo que contó con el respaldo de más 600,000 firmas de ciudadanos¹³.

3.1.3 Los Contratos Administrativos de Prestación de Servicios

La modalidad denominada Contrato Administrativo de Prestación de Servicios (en adelante CAPS), está autorizada por el numeral 3º del artículo 32 del actual Estatuto de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 del 28 de octubre de 1993) que dice:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable ”(sn).

Lo que está presente en este tipo de contratos es una verdadera relación laboral habida cuenta de que se reúnen los tres elementos que exige el Decreto 2127 de 1945 (Artículo 3), esto es, subordinación, salario y prestación personal de un servicio.

Como a estas personas se les niega la calidad de empleados públicos (o trabajadores oficiales según sea el caso), el propio Estado desconoce los derechos fundamentales de carácter laboral de estos trabajadores, los derechos mínimos establecidos en la ley y los derechos laborales consagrados en convenios y tratados internacionales debidamente suscritos y ratificados por Colombia y que, no sobra decirlo, deben prevalecer en el orden interno (artículo 53 CP).

Además, viola flagrantemente el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 CP y en los Convenios 100 y 111 de la Organización Internacional del Trabajo, ya que su manera de ingreso, su remuneración y su cobertura para la seguridad social es diferente respecto de aquellas personas (verdaderos empleados públicos o trabajadores oficiales según sea el caso) que realizan una actividad genéricamente idéntica a la realizada por ellos.

13. La iniciativa fue liderada por la Central Unitaria de Trabajadores –CUT–.

Obviamente el carácter de los CAPS anula la posibilidad de sindicalización de estas personas puesto que les niega el carácter de trabajadores y se efectúa bajo la modalidad de contratos de duración fija.

En Colombia esta modalidad contractual cobija “al 25% de las personas que laboran en la función pública”¹⁴, lo que puede representar un número cercano a 100,000 trabajadores del Estado.

3.2 Aspectos relacionados con la negociación colectiva

3.2.1 La figura del pacto colectivo

La legislación colombiana permite la coexistencia de convenios colectivos, promovidos y firmados por sindicatos, con pactos colectivos promovidos y firmados por un grupo de trabajadores no sindicalizados, siempre que se cumpla la condición de que el sindicato signatario del convenio colectivo no agrupe más de la tercera parte de los trabajadores de la empresa (artículos 470 y 471 CST y 70 de la Ley 50 de 1990).

Esta figura legal ha permitido que los empleadores ofrezcan a los trabajadores mayores beneficios que los consagrados en el convenio colectivo para colocar al sindicato en condición minoritaria o provocar su disolución. Generalmente el pacto colectivo se efectúa bajo iniciativa del empleador, quien, bajo halago o presión, lleva a que los trabajadores firmen el supuesto convenio.

En 1978, pretendiendo que el pacto colectivo fuese el resultado de un verdadero proceso de negociación entre el empleador y los trabajadores, el decreto 1469 estableció una serie de etapas en el proceso de celebración de tales pactos. Mas dicho decreto fue impugnado por los empleadores ante el Consejo de Estado y éste lo declaró nulo casi en su totalidad, permitiendo la situación actual.

Esta práctica empresarial se ha extendido hasta el punto de que entre 1994 y 1996 los pactos colectivos registrados en Colombia representan el 60% respecto al número de convenios colectivos y el 38% respecto al total de acuerdos laborales entre empleadores y trabajadores. En 1994 se realizaron 313 pactos colectivos y 503 convenios, en 1995 fueron 324 los pactos y 523 los convenios, en 1996 fueron 316 y 578, respectivamente.

14. Villegas Arbeláez, Jairo. –Las formas de deslaborización de la relación laboral– en Contratos Administrativos de Prestación de Servicios. Medellín: ENS, 1996, p 38.

3.2.2 La negociación colectiva de los empleados públicos

Por expresa disposición legal, los sindicatos de empleados públicos no pueden presentar pliegos de peticiones, es decir, no pueden negociar sus condiciones de trabajo (artículo 414 CST), medida que menoscaba, en contravía de los convenios de la OIT, el derecho de asociación de estos trabajadores.

El Acuerdo para el Fortalecimiento del Sindicalismo contempló la discusión del tema de la negociación colectiva, pero después de dos años, el propósito no se ha materializado.

3.3 Aspectos relacionados con el derecho de huelga

3.3.1 Para los sindicatos minoritarios

El artículo 444 CST indica que la opción entre la huelga y el tribunal de arbitramento debe ser tomada por la asamblea general de los afiliados al sindicato que agrupen más de la mitad de los trabajadores de la empresa. Esto ha sido interpretado por los jueces del país como una negación de tal alternativa a los sindicatos minoritarios, quedándoles como única solución a su pliego de peticiones hacerlo en la etapa de arreglo directo. Obviamente la práctica de los empresarios empieza a orientarse hacia la no resolución del conflicto laboral por la negociación directa, conduciendo al sindicato minoritario a un limbo jurídico. Así se niega la mínima vía de solución por medio del tribunal de arbitramento.

3.3.2 En los servicios públicos esenciales

La Constitución Nacional, artículo 56, consagra la garantía de la huelga para los trabajadores excepto en los servicios públicos esenciales. El artículo 430 CST establece que casi todas las actividades estatales son servicios públicos. A esta situación legal hay que agregar una irregularidad de tipo jurisprudencial: los jueces colombianos han entendido que lo contrario de garantizar (verbo rector del enunciado del artículo 56, superior) es prohibir.

Esto ha conducido a que la posibilidad de sancionar a los sindicatos y trabajadores huelguistas de los servicios públicos, se dé de acuerdo a la magnitud de la huelga o el criterio político de los respectivos gobernantes. Un ejemplo claro lo ha vivido el país en el último año, cuando el Ministerio de Trabajo se negó a declarar la ilegalidad de huelgas en diversos servicios públicos, mientras el Presidente de la República

declaró ilegal el paro nacional de trabajadores del Estado iniciado el 11 de febrero de 1997, aunque luego producto de la negociación accedió a no sancionar a sus promotores.

3.4 Otros derechos de los trabajadores colombianos

El incumplimiento de otros derechos laborales contemplados internacionalmente como derechos fundamentales o consagrados en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, son frecuentemente violados por el Estado y los empleadores privados.

Una pequeña muestra de la dimensión de estas violaciones, se puede deducir del comportamiento del ejercicio de la Acción de Tutela.

Según el artículo 86 CP, la Acción de Tutela es aquel mecanismo que permite a toda persona acudir ante los jueces, en todo momento y lugar, para lograr, a través de un procedimiento preferente y sumario, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando estos se vean amenazados o vulnerados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

Entre 1991 y 1995, el 46% de las tutelas interpuestas en todo el país versaban sobre derechos sociales. Hoy todavía, las tres peticiones más frecuentes son: no respuesta a las peticiones sobre seguridad social de los trabajadores, no pago de prestaciones y salarios y declaraciones de insubsistencia o despido.

El derecho más frecuentemente invocado es el derecho al trabajo (32%). Las personas que más acuden a la protección de la tutela son los trabajadores (20%) y las entidades o personas más demandadas son los Departamentos y Municipios (24%) y las entidades de previsión social (16%).

Los estudios realizados nos enseñan que hasta diciembre de 1995 los jueces de la República concedieron el 28.2% de todas las solicitudes de tutela que llegan a sus despachos. De las tutelas en donde se solicitaba protección de algún derecho económico, social o cultural (DESC) se concedieron el 23.8%¹⁵.

15. Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de los Andes –CIJUS, Santafé de Bogotá, 1996.

3.5 Las consecuencias

La conjugación de estos factores ha dejado un resultado dramático para el sindicalismo colombiano.

Entre 1991 y 1994 han entrado en receso o han sido liquidados en Colombia 514 sindicatos, si entendemos estos sólo como sus directivas principales, pero si tenemos en cuenta la desaparición de sus filiales o subdirectivas en todo el país, la mortalidad asciende a 1,044 organizaciones gremiales de trabajadores. Estas afiliaban aproximadamente 95,229 trabajadores. **En esta cuantía sólo se contabilizan los afiliados por sindicatos que debieron ser disueltos o que forzosamente entraron en receso, no se incluyen aquí los afiliados que perdieron cientos de sindicatos debido a las mismas causas¹⁶.**

16. *Clima Laboral* ENS: El Colombiano, 7 de julio de 1996.

4. CONCLUSIONES

Uno de los principios sustantivos que subyace a los derechos humanos es la noción de dignidad humana. Esta noción hace de los individuos sujetos de derechos y deberes y, por esta vía, los eleva al estatuto de ciudadanos. En este sentido, la situación de violencia generalizada por la que atraviesa nuestro país, que se materializa en la violación de los derechos humanos, sintetiza el desconocimiento por parte del Estado y de los actores armados de la dignidad del hombre colombiano y, por tanto la violación a su estatuto como ciudadanos.

Recapitulando se puede decir que:

- a) En el contexto de guerra irregular que experimenta la sociedad colombiana, es preciso replantear los derechos individuales y el derecho de asociación, desde una dirección que estudie no sólo el papel del Estado frente a su garantía, sino también el papel de la sociedad civil frente a la solidaridad, entendida esta como un horizonte normativo de nuestra autocomprensión como colombianos.
- b) Ello significa que es un deber del Estado levantar las barreras legales y administrativas que limitan el ejercicio de los derechos humanos, proteger su ejercicio y efectuar una labor de la organización de la gente.
- c) Para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos en Colombia, y por los tanto los que corresponden a los trabajadores, se hace necesario y urgente un proceso de negociación política del conflicto armado, que involucre tanto a los actores armados como a la sociedad civil. esta negociación debe estar presidida por el objetivo de reconstruir colectivamente la sociedad colombiana.

na y el Estado Social de Derecho, de procurar subsanar las graves injusticias sociales que afectan nuestro desarrollo y de proporcionarnos un ambiente en el que las controversias y el conflicto se puedan encarar pacífica y democráticamente.

- d) Desde una perspectiva ética en las relaciones laborales y de responsabilidad de los agentes privados con la democracia, la ciudadanía, el desarrollo y la equidad en la sociedad, la asociación diversa y extensa de todos los ciudadanos debe ser respetada y promovida por todos los particulares.

De este modo, el cumplimiento de los derechos fundamentales, y esto incluye el derecho de asociación, no depende exclusivamente de la iniciativa de Estado, de la largueza de los empresarios sino del efecto de los contrapoderes que genera la población organizada; aquí se puede afirmar que el derecho de asociación es el fundamento de una sociedad justa.

Los permanentes atentados del Estado colombiano y los particulares, empleadores y grupos al margen de la ley, contra el derecho de asociación, y otros que le son consustanciales, menoscaba todas las posibilidades de fortalecimiento de la sociedad civil y de construcción efectiva de la democracia en el país.

ANEXO 1
CUADROS ESTADÍSTICOS

Cuadro N° 1.
Violación de los derechos humanos
individuales en el ámbito sindical en 1996

Tipo de violación	Casos	%
Asesinato	253	69.50
Detención	52	14.28
Atentado	42	11.55
Desaparición	16	4.39
Tortura	1	0.28
Total	364	100.00

Cuadro N° 2.
Violación de derechos humanos a directivos
sindicales y trabajadores 1996.

Tipo de violación	Directivo	%	Trabajadores	%
Asesinato	28	10.27	227	89.73
Detención	28	53.85	24	46.15
Atentado	9	21.43	33	78.53
Desaparición	4	25.00	12	75.00
Torturas	0	0.00	1	100.00
Total	67	18.40	297	81.60

Cuadro N° 3.
Asesinatos trabajadores
sindicalizados durante 1996.
División económica

División económica	%
Agrícola	66.81
Minas y canteras	4.04
Servicios comunitarios, sociales y personales	27.13
Industria manufacturera	1.27
Electricidad, gas y agua	0.40
Comercio	0.40
Total	100.00

**Cuadro N° 4.
Homicidio de trabajadores
por departamento 1997**

Departamento	Casos	%
Antioquia	204	80.73
Valle	3	1.19
Cesar	12	4.65
Arauca	2	0.79
Meta	5	1.98
Córdoba	8	3.18
Norte de Santander	6	2.37
Santander	3	1.19
Cundinamarca	1	0.39
Tolima	1	0.39
Risaralda	1	0.39
Bolívar	3	1.18
Sucre	1	0.39
Guajira	2	0.79
Quindío	1	0.39
Total	253	100.00

**Cuadro N° 5.
Trabajadores asesinados en masacres. 1996**

Lugar	Número de masacres	Número de trabajadores
Turbo	5	46
Chigorodó	2	6
Apartadó	3	32
Carepa	1	3
Segovia	1	14
Total	14	101

Cuadro 6. Dirigentes Asesinados

Nombre	Sindicato	Municipio	Fecha
Úsuga Francisco Antonio	Sintrainagro	Urabá	96-03-20
Giraldo Úsuga Luis Arnoldo	Sintrainagro	Urabá	96-04-13
Padilla Julio César	Sintrainagro	Urabá	96-04-13
Ocampo Orlando	Sintrainagro	Urabá	96-04-05
Tobón Rivera Guillermo	Sitraminergético	Medellín	96-04-05
Oza de la Toribio	Sintacuemponal	Valledupar	96-05-28
Ardila Honorio	Sintracuemponal	Valledupar	96-03-00
Estella	Sintracuemponal	Valledupar	96-03-00
Palomino Luis	Sintracuemponal	Valledupar	96-03-00
Tobón Giraldo José Ramiro	Sintraindupalma	San Alberto	96-01-03
David Alvaro	Sintrainagro	Apartadó	96-03-21
Rentería Erasmo	Sintrainagro	Turbo	96-03-25
Herrera Enrique	Sintrainagro	Carepa	96-08-14
González Rafael	USO	Chigorodó	96-09-28
Durango Rengifo Gildardo	S T Chigorodó	Chigorodó	96-09-00
García Cristóbal	Sintrainagro	Turbo	96-08-25
Agudelo León Darío	Sintrainagro	Chigorodó	96-07-20
Hernández Aguilera Elba	Sintraiss	Cúcuta	96-08-07
Campo Vargas Sergio Alirio	Sintrainagro	Apartadó	96-10-03
Mora Roa Héctor Julio	Asoagraria	Ibagué	96-04-06
Olivo Agudelo Oswaldo	Sintrainagro	Medellín	96-04-09
Aguiar Roa Gustavo	Sintraindupalma	Cesar	96-04-24
Fuentes Caicedo José del C.	Sintraindupalma	Cesar	96-05-24
López Montalvo Clemente	Sintraindupalma	Cesar	96-05-24
Jaramillo Julio César	SUTEQ	Armenia	96-06-19

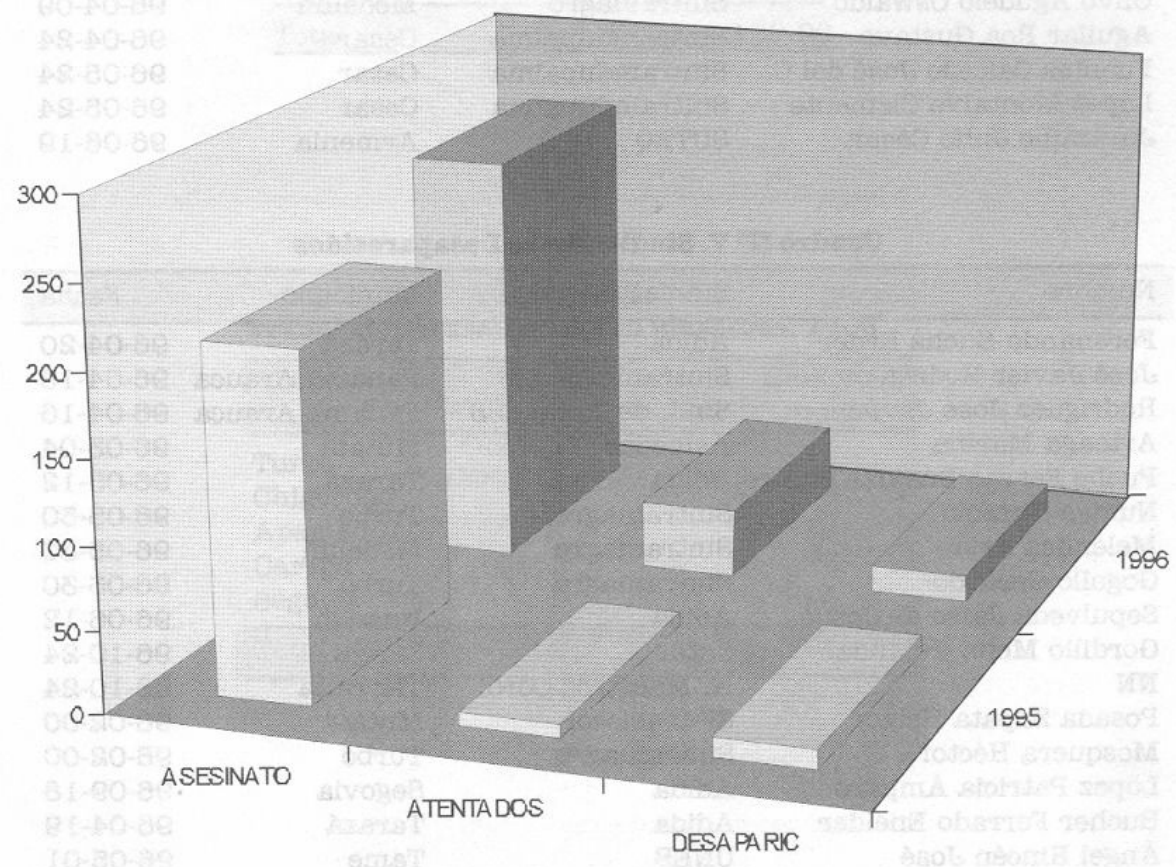
Cuadro N° 7. Sindicalistas Desaparecidos

Nombre	Sindicato	Municipio	Fecha
Ferenando Buche Erner	Adida	Tarazá	96-04-20
José Javier Rodríguez	Sintrainagro	Panamá Arauca	96-04-16
Rodríguez José Javier	Sind. de T. del SSS	Panamá Arauca	96-04-16
Arteaga Marina	Asmedas	Mutatá	96-03-04
Puche Ferrao Enaider Enalge	Adida	Tarazá	96-05-12
Numas Eusebio	Sintrainagro	Turbo	96-05-30
Meléndez Arias	Sintrainagro	Medellín	96-05-30
Gogollo Gerardo	Sintrainagro	Turbo	96-05-30
Sepulveda Jairo de Jesús	Adida	Ituango	96-06-12
Gordillo Mena Yolanda	Sutev	Zarzal	96-10-24
NN	A. Maestros Córd.	Tierralta	96-10-24
Posada Zapata Héctor	Sintraelecól	Mutatá	96-02-00
Mosquera Héctor	Sintrainagro	Turbo	96-02-00
López Patricia Amparo	Adida	Segovia	96-09-18
Bucher Ferrado Eneider	Adida	Tarazá	96-04-19
Ángel Rincén José	UNEB	Tame	96-05-01

Cuadro 3. Infracciones Asesinadas

Fecha	Municipio	Estado	Nombre
98-08-20	Uruapan	Michoacán	Uruapan Francisco Antonio
98-04-12	Uruapan	Michoacán	Uruapan Luis Antonio
98-04-18	Uruapan	Michoacán	Uruapan Jesús César
98-04-08	Uruapan	Michoacán	Uruapan Orlando
98-04-08	Uruapan	Michoacán	Uruapan Guillermo
98-03-28	Uruapan	Michoacán	Uruapan Fernando
98-03-00	Uruapan	Michoacán	Uruapan
98-03-00	Uruapan	Michoacán	Uruapan
98-03-00	Uruapan	Michoacán	Uruapan
98-01-00	San Andrés	Michoacán	San Andrés José Ramón
98-08-21	Agua Prieta	Nuevo León	Agua Prieta
98-03-28	Uruapan	Michoacán	Uruapan
98-08-14	Catón	Veracruz	Catón
98-08-28	Uruapan	Michoacán	Uruapan
98-08-28	Uruapan	Michoacán	Uruapan
98-08-24	Uruapan	Michoacán	Uruapan
98-08-24	Uruapan	Michoacán	Uruapan
98-08-19	Uruapan	Michoacán	Uruapan

Cuadro Comparativo Nacional 1995-1996





Sepelio víctimas masacre en Bajo del Oso. Urabá, 1995



Atentado a la subdirectiva de Sintrainagro en Turbo. Noviembre, 1996



ELBA HERNÁNDEZ DE AGUILERA, reconocida dirigente sindical fue asesinada el 6 del presente mes, cuando se disponía a iniciar labores como Presidente de la Unión de Trabajadores del Norte, UTRANORTE, en la ciudad de Cúcuta.

ANEXO 2
EL POLVORÍN DE YUMBO

ALFREDO MOLANO
Publicado en *Cambio 16 Colombia*. Nº 145.
Marzo 25 de 1996.
Se reproduce con autorización del autor.

Habia tres crucificados en la plaza de Yumbo, recibiendo suero en vez de vinagre. Cuando los desclavaban en medio de la protesta, hubo tres muertos y 36 detenidos. ¿Qué hay detrás de este paro cívico en las goteras de Cali?

Yumbo es el centro manufacturero más importante del Valle del Cauca, el segundo departamento industrial del país. Enormes depósitos de combustible, chimeneas altísimas que botan miles de toneladas de residuos tóxicos durante la noche, una autopista ruidosa y congestionada están rodeados de barrios de invasión miserables, sin servicios, apenas tenidos en cuenta por la Alcaldía. Allí vive el desempleo. Porque a pesar del vigor industrial de Yumbo, los mismos concejales del municipio, que se han vuelto millonarios mediante la “facilitación” de contratos entre el Municipio y las compañías que arreglan las calles, mejoran el acueducto, y amplían las redes de alcantarillado. Yumbo es el “trabajadero” para los obreros de Cali porque a los patronos les da miedo contratar gente que vive en un municipio considerado como zona roja por las autoridades; Cali es el “vividero” de los concejales porque tienen miedo de que sus electores sepan cómo y dónde viven. Yumbo maneja más de 30.000 millones de pesos de presupuesto anual. Es además una ciudad que no come cuento.

Los sindicatos fueron muy fuertes en los años 60 y 70 pero con la complicidad de Estado, los patronos los aconductaron o los desmantelaron. Toda huelga era declarada, por principio, ilegal; todo movimiento cívico era señalado por las autoridades como subversivo. Esta solución atizaba la rebeldía de –decían los patronos– “esos desgraciados”. Por tanto, añadía el departamento de Relaciones Industriales, no vuelvan a contratar gente de Yumbo porque trabajar y vivir en el mismo sitio contribuye a la rebeldía; a las gentes hay que cortarles los lazos comunitarios, volverlas individuos aislados; hay que contratar en Cali, en Palmira, en Tuluá. ¿Y qué hacemos con la gente de Yumbo desempleada? preguntaba

algún concejal. Para eso está la Policía y el Ejército, respondió el jefe de seguridad industrial.

La resistencia sindical se trasladó de la empresa privada a las empresas públicas del Municipio y al sector docente. Los maestros y trabajadores oficiales formaron un sindicato mixto. Tenían fuerza porque la comunidad los apoyaba. Los comerciantes también, porque la nómina oficial representaba la vida del mercado local; los trabajadores que vivían en Cali, en Cali gastaban.

Por eso cuando Rosemberg Pabón, el célebre *Comandante Uno*, profesor del Colegio Mayor de Yumbo, reconocido líder popular, se tomó la embajada dominicana en Bogotá y meses después se metió con su tropa en Yumbo, el apoyo de la ciudadanía fue manifiesto.

El M-19 logró con este golpe meter un golazo político que, una vez entregadas las armas en Santo Domingo, se tradujo en una altísima votación y Rosemberg fue virtualmente elegido como alcalde. Pero en la noche de los escrutinios, la energía eléctrica se fue y resultó elegido su rival. Rosemberg pasó de agache y sus electores no perdonaron.

El sindicato de maestros y servidores públicos no se dio por vencido y continuó peleando no sólo por sus intereses sino por los de la gente a secas, afectada por el abandono y el desempleo en medio de un presupuesto municipal creciente y de una actividad fabril desbordada. Descubrieron que la contradicción entre estas tendencias se explicaba porque la alianza entre los concejales y los burocratas se robaba la plata para las obras públicas contratando a sobreprecio con empresas que a su vez, no sólo les pagaba el CVY (cómo voy yo: comisiones), sino que también contribuía con aportes en las elecciones. Descubrieron todo tipo de chanchullos: pavimentación de calles inexistentes, compra de bienes por mucho más de lo que costaban, pago de asesores inútiles, creación de bienes por mucho más de lo que costaban, creación de plazas innecesarias. En una palabra: clientelismo. La protesta creció hasta que el sindicato y la comunidad tumbaron al alcalde. El movimiento sindical se volvió en el colmo de los políticos locales.

Sin embargo, la atracción por el dinero es más fuerte que el miedo y después de los sustos cuando las aguas volvieron a su nivel, la impunidad y el robo continuaron. En septiembre del año pasado el nuevo alcalde, Carlos Alberto Moreno, decidió poner fin a lo que calificó de chantaje, mediante el desmantelamiento del sindicato de empleados y obreros del Municipio. El hombre es un neo-

liberal acérrimo que cree en los beneficios de la privatización y de la libre competencia. Comenzó emitiendo un decreto que invalidaba la convención colectiva de trabajo firmada por el sindicato con el argumento de que los empleados oficiales —léase maestros— no tienen derecho a esta modalidad de acuerdo laboral. Echando para abajo la convención a los docentes se les desconocía lo que ellos consideraban conquistas y que permitían la jubilación a los 20 años de trabajo, el pago de primas extralegas y otras prebendas.

Al mismo tiempo el Concejo había comenzado el proceso de privatización de las empresas públicas con el de la basura. A la firma Ciudad Limpia le fue adjudicado el contrato.

Los antiguos barrenderos protestaron porque los botaron a la calle y para ser oídos —sólo oídos— tuvieron que tomarse la catedral de Yumbo. También protestaban los “guachimanes” del Municipio porque la Alcaldía los declaró insubsistentes al contratar una firma privada de vigilancia. A su protesta se unió la de la ciudadanía porque el matadero municipal fue también privatizado de manera irregular.

El fermento crecía. Para acabar de ajustar se creó una bolsa de empleo docente para reemplazar a los maestros que fueron saliendo o a quienes se fuera botando. La bolsa, sobra decirlo, es una entidad privada. El alcalde fue así sumando causas en su contra.

En febrero de este año, tres meses después de agotar todas las instancias y de golpear en las puertas, el sindicato se lanzó a la huelga. El alcalde la declaró ilegal, alegando que los empleados públicos no tienen ese derecho. Los huelguistas comenzaron a movilizar a la ciudadanía y el alcalde a las fuerzas de seguridad. Los niños de los colegios y escuelas se solidarizaron con sus maestros y declararon una huelga de hambre para presionar soluciones en vista de la posibilidad de perder el año. El alcalde ni los miró. La protesta de unos cuantos “culicagados” es menos peligrosa que la de las firmas contratistas que devoran el presupuesto municipal y lo comparten con los concejales. La iliquidez en las cuentas privadas de estos era mucho más grave que los gritos de unos muchachos en la puerta de la escuela.

El movimiento seguía. El alcalde dilataba todo entendimiento para fatigar la ciudadanía, coger cansado al sindicato y golpearlo en medio de la indiferencia. Pero los maestros y los obreros, curtidos en peleas, no dieron el brazo a torcer

y tres voluntarios, ante la sorpresa de las autoridades decidieron crucificarse en una cruz de madera con puntillas de verdad que atravesaban físicamente las manos. Una locura desconocida en la lucha sindical, pero muy cercana a nuestra cultura religiosa. Duraron tres días con sus noches clavados en las cruces, se les daba suero en vez de vinagre y los palos estaban inclinados para disminuir el dolor y evitar el desgarramiento de las manos. Pero la protesta no dejó de ser un espectáculo sangriento y bárbaro comparable tan sólo a la brutal terquedad del alcalde y de su concejo, que sin embargo terminaron cediendo porque la situación estaba al borde de una explosión, que a la hora de la verdad no se logró evitar porque los negociadores y el Concejo estaban llegando a un acuerdo. Hubo una estampida en la plaza de Bolívar donde estaban desclavando a los crucificados, que terminó en muertos.

Uno de los muertos fue Carlos Armando Díaz, un adolescente a quien le dispararon –aseguran testigos– desde la casa de un concejal. El otro muerto, Nelson Fabio Caicedo era un “pelado” que persiguió la tanqueta de la Policía y quien resultó abaleado –dicen– por un agente del orden. Total dos muertos.

El pueblo corría de un lado para otro: de la plaza de Bolívar a la sede del sindicato de maestros y trabajadores oficiales; de la calle 8ª a la carrera 20. En medio de la chinchonera, desconocidos rompieron los vidrios de la Registraduría del Estado Civil donde estaban las 5.000 firmas que pedían la revocatoria del mandato del alcalde, uno de los derechos consagrados en la Carta del 91. Los mismos desconocidos –como para despistar a las autoridades– asaltaron la casa del presidente del Concejo y en la calle le destrozaron los muebles y los electrodomésticos. La policía reaccionó de inmediato y allanó la sede del sindicato buscando las listas robadas en la Registraduría y las huellas digitales de los que habían desocupado la casa del presidente del Concejo. No encontraron las listas, pero llevaron presos –después de romper la puerta del local sindical con la tanqueta, imagen de ingrata recordación– 25 maestros y nueve maestras, acusados de asonada, motín, asociación para delinquir y todos los delitos que el agente del orden recordó en el momento de sustentar la detención. Un verdadero sainete.

Hoy está cerca el arreglo. El sindicato y el alcalde llegaron a un acuerdo consistente en esperar a que el Tribunal de lo Contencioso se pronuncie sobre la legalidad del decreto 104 que motivó el problema. Pero para llegar a esta solución tan simple como razonable tuvo que correr sangre. Parece como si en este sis-

tema que nos rige tuviera que haber muertos para que haya soluciones legales. Lo mismo que en los pueblos, donde si no hay muertos las fiestas patronales estuvieron aburridísimas.

ANEXO 3

LOS PACTOS DE NEUTRALIDAD ACTIVA: INSTRUMENTOS DE PROTECCION DE LA POBLACION CIVIL

DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director de Programas
Escuela Nacional Sindical

Son varias y diversas las circunstancias que nos permiten pensar que el conflicto armado colombiano carece de respaldo popular. La población en términos generales no se ha dejado llevar al terreno de la militancia o a tomar partido por alguno de los bandos. Los comportamientos de ella en muchos casos muestran cierto grado de indiferencia y pasividad ante los actos de violencia, quizás por los peligros que se corren de ser convertidos en blancos de las operaciones de exterminio a que ha sido sometida reiteradamente, probablemente también, por el alto grado de desorganización que acusa la sociedad civil. Pero, también se han dado experiencias que no obstante su fragilidad, constituyen la expresión de una reacción vital tanto para evitar ser involucrada en los hechos de violencia, como para contribuir a la creación de un clima de distensión favorable a la negociación política de la guerra.

La reivindicación del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, como instrumentos de regularización y humanización del conflicto, ha proporcionado a la sociedad civil un significativo baluarte y una fuente de inspiración desde los cuales se han realizado campañas y acciones que de alguna manera ganan espacios para la paz. Experiencias puntuales como la de los campesinos del corregimiento de La India en Santander, que organizaron una cooperativa de paz, o como la de los habitantes de Aguachica –Cesar–, quienes realizaron una consulta ciudadana por la paz, constituyen indicios claros de la sensación de fatiga de las gentes con la violencia política y de la existencia de una mentalidad convivialista que procura, desea y cree necesario insistir en una salida negociada al enfrentamiento armado.

Ahora, esas manifestaciones cívicas parece que se están abriendo paso en la región de Urabá, una de las mas azotadas por la guerra entre autodefensas y guerrillas en los últimos tiempos. Allí, la población civil, convertida en víctima por los grupos armados, masacrada inmisericordemente, comienza a reaccionar con propuestas de paz.

Venciendo el pánico, las humillaciones, las amenazas y sobreponiéndose al dolor, distintos sectores y comunidades han acogido la idea de los “Pactos de Neutralidad Activa” como fórmula para mantenerse al margen de los enfrentamientos, para preservar su integridad y sus derechos esenciales.

En la “Mesa Redonda por Urabá” realizada recientemente en Medellín por convocatoria del Instituto Luis Carlos Galán para la Democracia y la Unesco, delegados de la región dieron a conocer las experiencias adelantadas por algunos sectores. Entre ellas cabe destacar la de las comunidades indígenas Emberá y Zenú, la de los pobladores del caserío Punta de Piedra, la de los maestros y más recientemente la “Declaración de Neutralidad de la Población de Mutatá”. A partir de iniciativas propias o con el apoyo de organismos no gubernamentales, de organizaciones internacionales de defensa de los derechos humanos y de otras instancias de la sociedad civil, los miembros de estas comunidades han logrado entrar en contacto con los grupos armados y acordado con ellos una serie de medidas que suponen su acatamiento al estatus de neutralidad declarado.

Estos esfuerzos civilistas y pacifistas de la población son importantes desde varios ángulos, veamos:

1. Le restan legitimidad social a la guerra.
2. Expresan fortalezas ocultas de la sociedad civil, como la de poder encontrar mecanismos viables para sustraerse del conflicto armado.
3. Constituyen un escudo de defensa de la vida de los pobladores que no quieren tomar partido.
4. Contribuyen a gestar un clima favorable a negociaciones puntuales y por qué no estratégicas entre los bandos armados.
5. Reafirman que una solución global a la guerra, supone un alto grado de movilización y organización ciudadana en pro de la negociación política y de la solución pacífica de conflictos.

Los pactos de neutralidad podrían ser opciones a considerar en distintos lugares y por diversas comunidades, afectadas en mayor o menor grado por la violencia, e incluso por aquellos que podrían verse involucradas en el futuro inmediato o por quienes deseen aportar al fortalecimiento del proceso. En cada sitio, la comunidad pro-

cede según sus propias circunstancias y posibilidades, con los interlocutores a que haya lugar, se pronuncia apelando a distintos medios: consultas, asambleas, plebiscitos, foros, marchas, etc., construye los acuerdos y los compromisos por la vía consensual, los publicita por todos los medios posibles, solicita acompañamiento de organismos nacionales o internacionales de defensa de los derechos humanos para que vigilen y supervisen su cumplimiento y para exigir el respeto de los grupos armados.

La población civil, la más afectada por la guerra irregular, la más inerme, tiene acá una opción viable, no exenta de riesgos y obstáculos, pero, ante la escalada de la misma, uno de los instrumentos que deben ser explorados por los mismos habitantes como barreras de defensa para evitar seguir siendo el blanco de las balas.

Cómo podría concretarse y generalizarse la adopción de esta alternativa de paz? En primer lugar, se precisa de los pobladores de veredas, barrios y de sectores sociales específicos, la búsqueda de un consenso que las lleve a declarar la neutralidad. Ello puede hacerse en el marco de una amplia movilización y discusión que permita aflorar los compromisos puntuales que están dispuestos a asumir, los términos del pronunciamiento ante los contendientes y las acciones a emprender de cara a la región, al país y ante entidades internacionales. En segundo lugar, los pobladores, exigirán de todos sus miembros, el compromiso de respetar sagradamente el acuerdo, lo que implica que nadie podrá utilizarla para esconder o mimetizar su participación en el conflicto armado y, en tercer lugar, la comunidad se compromete a estimular con sus acciones, un ambiente favorable a la solución política negociada.

En el caso de Mutatá, por ejemplo, se pronuncian los transportadores, las iglesias, los indígenas, los funcionarios públicos, los educadores, entre otros, en el sentido de que

“...acosados por el miedo y cercados por la violencia, antes de abandonar nuestros bienes y olvidar nuestros muertos, hemos decidido, como un último y desesperado intento por sobrevivir, DECLARARNOS NEUTRALES ANTE LA GUERRA”

y claman ante la guerrilla y las autodefensas su respeto por esta decisión, al Gobierno nacional y departamental su protección, a las ONGs a realizar la veeduría, a la creación de un fondo de paz, y a todos a realizar una labor pedagógica sobre la neutralidad. Las comunidades indígenas Emberá y Zenú, después de haber pagado una alta cuota de sacrificios y penalidades, han encarado a los grupos armados para evitar ser parte del conflicto, ellos, apoyados en sus tradiciones culturales han hecho valer su independencia y su autonomía étnica para sobrevivir y asegurar su derecho a ejercer

el control de sus territorios. Dialogando y negociando con las dos partes enfrentadas las convencieron en cuanto a respetar sus comunidades y territorios.

En un documento en proceso de discusión de la Corporación Viva la Ciudadanía, se considera que hay cuatro elementos básicos a tener en cuenta para una declaratoria de neutralidad:

1. Defensa de la vida e integridad cultural de las comunidades.
2. Rechazo a procedimientos violentos para resolver los conflictos.
3. Protección de sectores especialmente vulnerables, como indígenas, maestros, niños, mujeres, ancianos, campesinos.
4. Levantar una alternativa que materializa el llamado a la defensa del derecho humanitario.

Pueden considerarse otras variables y circunstancias, lo destacable es que este puede llegar a convertirse en un potente instrumento no sólo de protección de la población civil, sino de impulso a una salida negociada de carácter regional o nacional.

La puesta en marcha de los procesos de neutralidad no han estado exentos de obstáculos. No es fácil para una comunidad que ha estado atravesada por los enfrentamientos y por los odios, alcanzar una nueva condición y demostrar que ella nada tiene y nada quiere con los actos armados. Por ello, la comunidad que la ha adoptado adquiere compromisos y busca mecanismos para evitar que algunos de sus integrantes violen los pactos colocando en peligro la vida de sus vecinos.

Los pactos de neutralidad deberían por tanto, ser mirados con mayor atención por todas las instancias de la sociedad colombiana que han estado interesadas en una salida política negociada al conflicto bélico. La llamada sociedad civil tiene ahí un instrumento de gran valor en torno del cual se puede generar un amplio movimiento de opinión y de voluntades que sea capaz de ganarle espacios a la guerra. Así las iglesias, las universidades, el movimiento sindical, el movimiento cooperativo, los partidos, los sectores gremiales, las organizaciones no gubernamentales, etc., al adoptar posturas neutrales y proclamarlas públicamente, estarían fortaleciendo y ampliando los espacios de la paz.

Medellín,
Noviembre 15 de 1996